

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: "PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA POST COVID-
19"**

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de Atención Alimentaria Post Covid-19 el que se regirá de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente ley.

ARTÍCULO 2.- La presente ley tiene por objeto:

- a) garantizar el derecho a la salud y la alimentación adecuada en aquellos pacientes que hayan atravesado la enfermedad de Covid-19 a través de la promoción de una alimentación saludable que les posibilite contar con la ... nutricional para el refuerzo de sus defensas inmunes.
- b) promover la prevención de la mal nutrición en la población y la reducción de enfermedades respiratorias transmisibles

ARTÍCULO 3.- A los efectos de esta ley se entiende por:

- a) Alimentación saludable: aquella que basada en criterios de equilibrio y variedad aporta una cantidad suficientes de nutrientes esenciales y limitada en aquellos nutrientes cuya ingesta en exceso es factor de riesgo para contraer enfermedades respiratorias;
- b) Derecho a la alimentación adecuada: aquel derecho que se ejerce cuando toda persona, ya sea sola o en común con otras, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada cuantitativa, cualitativa y a los medios para obtenerla;
- c) Nutrientes: cualquier sustancia química consumida normalmente como componente de un alimento que: 1) proporciona energía; y/o 2) es necesaria, o contribuya al mantenimiento de la salud y de la vida; y/o 3) cuya carencia hará que se produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos.

ARTÍCULO 4.- Facúltese al Poder Ejecutivo a establecer la autoridad de aplicación de la presente ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5.- Establézcase bajo la órbita de la ASSAL la Unidad de Diseño y Ejecución de políticas públicas alimentarias post Covid-19 cuyo diseño deberá enmarcarse dentro de las disposiciones de esta ley a los fines de llevar adelante la aplicación del presente programa.

ARTÍCULO 6.- La Unidad de Diseño y Ejecución a la que se refiere el artículo anterior estará compuesta por un coordinador designado por la ASSAL, un representante del Ministerio de Salud y un representante del Ministerio de Desarrollo Social los cuales durarán en sus funciones hasta que se haya superado –de forma definitiva- la situación de emergencia sanitaria declarada a causa del Covid-19.

ARTÍCULO 7.- Son funciones de la Unidad creada por la presente las siguientes:

- a) diseñar y proponer políticas públicas orientadas a garantizar el acceso igualitario a la alimentación para todas aquellas personas que han padecido la enfermedad causada por el Covid-19;
- b) proporcionar los alimentos con contenido nutricional necesario a aquellas poblaciones vulnerables y aquellas que han resultado más deterioradas como consecuencia de la pandemia;
- c) capacitar al personal de salud en materia alimentaria a los fines de propiciar la indicación de dietas con alto contenido nutricional desalentando la mal nutrición;
- d) estimular con alicientes económicos y fiscales la generación de emprendimientos que elaboren alimentos con el contenido nutricional necesario para el restablecimiento de la salud luego de la enfermedad; y,
- e) dar respuesta a los diferentes desafíos que surjan del análisis de la situación y el escenario alimentario y nutricional conforme quede configurado tras el impacto de la pandemia.

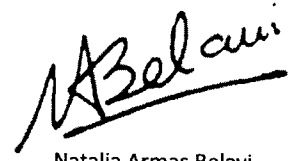
Asimismo, la Unidad tiene por función la elaboración de un informe mensual que dé cuenta del trabajo que desarrolla y un informe final con propuestas, programas, acciones y proyectos para cumplir con el programa creado en la presente ley.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Sabido es que el paso de la enfermedad causada por el Covid-19 deja consecuencias en los cuerpos y la salud de las personas que lo han sufrido.

Por ello, se hace necesario presentar este proyecto de ley para garantizar, desde el Estado, una correcta alimentación desde el punto de vista nutricional, para propender al restablecimiento completo de los pacientes que han padecido los efectos de la dolencia.

En este sentido, la manera en que cada uno se alimenta tiene directa injerencia en la manera en que el sistema inmune responderá ante una infección, por este o cualquier otro patógeno y esto es así la alimentación cumple un rol fundamental no sólo porque impacta en el sistema inmune, sino también porque regula la función intestinal. La mayoría de los pacientes relatan que luego del alta por COVID quedan con fatiga, mialgias, caída de cabello, niebla mental, en algunos casos se produce una alteración de las hormonas tiroideas, por ejemplo.

Esto último, en relación a los estudios que se llevaron a cabo recientemente, puede observarse que muchos empezaron a demostrar que la diferencia entre una respuesta inmune saludable y una respuesta inmune disfuncional está dada por la salud de la microbiota intestinal debido a que existe una gran demanda de nutrientes en el momento en que el cuerpo debe enfrentarse al virus.

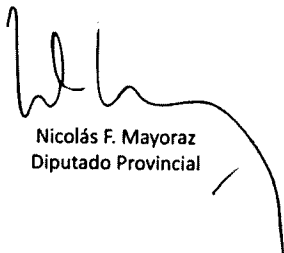
Desde que inició la pandemia y teniendo en cuenta infecciones con otros coronas, en China ya se plantean posibles líneas de tratamiento con vitaminas del complejo B, A, C, D, E, selenio y zinc. En la actualidad, hay evidencia que no sólo son importantes estos nutrientes, sino también el Omega 3, el manganeso y hierro y algunos principios activos como curcumina y flavonoides como quercetina, naringenina.



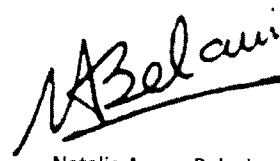
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Con respecto a las indicaciones para lograr una mejor recuperación, se pueden resumir en una alimentación equilibrada, rica en nutrientes de calidad, como frutas, verduras, cereales integrales, carnes magras, alimentos ricos en Omega 3, probióticos y, en algunos casos, se debe pensar en suplementación justamente porque hay un agotamiento de los nutrientes debido al gran desgaste que se produce teniendo en cuenta que diversos estudios indican que los pacientes que transitan de manera más grave la enfermedad por COVID tenían un bajo nivel de micronutrientes y no sólo eso, cuando se transita la enfermedad, muchos nutrientes caen drásticamente por su elevado uso¹.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

¹ Cf. <https://www.diagnosticsnews.com/especialidades-medicas/37325-dieta-post-covid-como-ayudar-desde-la-alimentacion-a-mejorar-las-secuelas-del-virus>